



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3422

DECRETO N°

TEMUCO, 30 SEP 2022

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Promesa de Compraventa, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **FERNANDO ARAVENA SALGADO**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con fecha 19 de julio del año 2022.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Promesa de Compraventa, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Fernando Aravena Salgado, por escritura pública de fecha 19 de julio del año 2022.

2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco, promete comprar, aceptar y adquirir, el inmueble singularizado material y jurídicamente en la cláusula primera de la mencionada escritura.

3. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Dir. Administración y Finanzas.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





Notario de Temuco Esmirna Vidal Moraga

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROMESA DE COMPRAVENTA otorgado el 19 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 8403 - 2022.-
Temuco, 20 de Julio de 2022.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456835266.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71esvidm&ndoc=123456835266>.-

CUR Nro: F493-123456835266.-

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO
20067



IV BIMESTRE AÑO 2022.-

REPERTORIO N° 8403-22

PROMESA DE COMPRAVENTA

FERNANDO ARAVENA SALGADO

A

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DRSS

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a diecinueve de Julio del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte don **FERNANDO ARAVENA SALGADO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante "El Promitente Vendedor" o "La Parte Promitente Vendedora"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión

Pag: 2/7



Certificado N°
12345683266
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

siete, en adelante “La Promitente Compradora” o “La Parte Promitente Compradora” representada en este acto por su alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO. Antecedentes del inmueble:** Don **FERNANDO ARAVENA SALGADO** es dueño del resto, equivalente a una proporción de dieciséis coma veintitrés hectáreas, que queda de un predio de treinta y una hectáreas ochenta y tres áreas de superficie que forma parte de las hijuelas número trescientos ochenta y número trescientos ochenta y uno, del Plano de Temuco guion Chol Chol, ubicado en el lugar Labranza, comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son: **NORTE**, terreno fiscal y de José María Figueroa, hoy Pellizari y Carrillo; **SUR**, Río Cautín; **ORIENTE**, parte de la misma propiedad adquirida por Pedro Hernández; **PONIENTE**, terreno del indígena Huaiquilaf, hoy Heriberto Carrillo. Lo adquirió por adjudicación en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Traumaturga Salgado Lobos y liquidación de la sociedad conyugal habida entre esta última y don Teoberto Sofanor Aravena Correa, según consta de escritura pública de fecha cuatro de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro otorgada ante el Notario Público de Nueva Imperial don Álvaro Gabriel Gajardo Swinburn, la cual se anotó en el Repertorio bajo el número tres del año mil novecientos ochenta y cuatro. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas mil quinientos diecisiete, número dos mil ciento veintisiete del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SEGUNDO. Promesa de compraventa:** Por el presente instrumento, don



**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



FERNANDO ARAVENA SALGADO, promete vender, ceder y transferir a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, quien a través de su representante promete comprar, aceptar y adquirir para sí, el inmueble individualizado material y jurídicamente en la cláusula primera precedente, a fin de desarrollar y ejecutar en dicho inmueble, un proyecto habitacional destinado a las familias integrantes de los **COMITE DE VIVIENDA: EL ESFUERZO UNO; EL ESFUERZO DOS; EL ESFUERZO TRES; CAMPO VERDE; Y LA ESTRELLA DE BOTROLHUE**, de la comuna de Temuco. **TERCERO. Precio:** El precio de la compraventa prometida es la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS**, que se pagarán con cargo a los recursos financieros que la Municipalidad de Temuco obtendrá de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, en adelante Subdere, a través de la Línea de Acciones Concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, que se pagarán, dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la propiedad a nombre de la Municipalidad de Temuco, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CUARTO. Plazo:** Las partes acuerdan celebrar el contrato de compraventa transcurridos seis meses contados desde la obtención de los recursos por parte de la SUBDERE, declarando expresamente que este plazo es de carácter suspensivo. **QUINTO. Condición:** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato de promesa de compraventa, que la promitente compradora tramite y obtenga ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, los fondos necesarios para pagar el precio del contrato prometido, dentro del plazo señalado en la cláusula precedente. Si no se diera cumplimiento a la condición señalada dentro del plazo estipulado, se extinguirán ipso facto los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, para ambas partes, sin derecho a

Pag: 4/7



Certificado
1234567890123456 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

indemnización alguna para ninguna de las partes. **SEXTO:** La venta se hará como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibiciones, embargos, acciones rescisorias o resolutorias y libre de todo hecho o derechos que turbe o embarace el libre ejercicio de dominio y posesion del predio prometido vender, respondiendo la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la Ley. **SÉPTIMO:** La entrega material del inmueble que se promete vender se efectuará al día hábil siguiente de aquel en que se haya inscrito el dominio de la propiedad a favor de la promitente compradora. **OCTAVO. Autorización Concejo Municipal:** Se deja expresa constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha doce de julio del año dos mil veintidós. **NOVENO. Domicilio y Mandato Especial:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. Personería:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO PRIMERO. Gastos:** Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Promitente Vendedora. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean requeridas. Minuta que dio origen a la presente escritura fue redactada



**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



por la abogada ALEJANDRA FRINDT ROJAS.- Así lo otorgan y firman
previa lectura ante mí. **SE OTORGAN COPIAS. DOY FE.-**

FERNANDO ARAVENA SALGADO



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
pp. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



Pag: 6/7



Certificado N°
123456835266
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.

